



VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 2083 y lo actuado en los expedientes Letra "D" - N° 101942 - Fichero 42 y Letra "S" - N° 101943 - Fichero 42;  
Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir modificaciones en algunos artículos de la mencionada ordenanza a los efectos de actuar con absoluta imparcialidad evitando cometer errores u omisiones que afectarían a que se lleve a una justa elección y con el propósito de contar con un medio legal que posibilite arribar a una feliz conclusión.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Modifícanse los artículos 2°; 3° y 5° de la Ordenanza N° 2083, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 2°) - Ambos premios serán discernidos por una Comisión Especial presidida por el Subsecretario de Deportes de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Rafaela, o la persona designada en su reemplazo; e integrada por un periodista deportivo de cada uno de los medios locales de comunicación; publicaciones deportivas independientes que acrediten como mínimo seis meses de permanencia en el medio; un representante de cada uno de los Centros de Educación Física oficiales existentes en la ciudad y los auspiciantes de los premios a otorgar.-

"Art. 3°) - Para la elección del deportista premiado deberá existir un quorum consistente en la mitad más uno del número de integrantes de la Comisión, tanto para el Deportista del Mes como para el Deportista del Año; y se hará por simple mayoría de votos. En caso de empate, decidirá con el suyo el presidente de la Comisión.-

Si en primera instancia no se lograra dicho quorum se postergará por 24 horas la elección y de persistir la falta, la Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de designar las personas necesarias y relacionadas con la actividad deportiva a los efectos de proceder a la designación.-

Cada Miembro de ésta presentará una dupla de candidatos al premio con los antecedentes de cada uno.-

Toda situación no contemplada en la presente ordenanza, será resuelta por la propia Comisión, adoptando las medidas determinadas en este mismo artículo.-

"Art. 5°) - Para el otorgamiento de los premios se tendrán como pautas fundamentales:

a)- La actuación cumplida por los candidatos en lo estrictamente deportivo a saber: esfuerzo y responsabilidad en entrenamiento; resultados



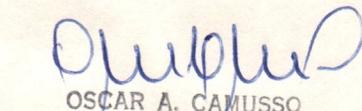
CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

/////

- obtenidos en competencias y nivel o jerarquía de la misma.-
- b)- Condiciones morales puestas de manifiesto en la actividad deportiva.-
  - c)- Situaciones personales que lleven a una mayor valoración de la actividad deportiva.-
  - d)- El grado de ejemplo que puedan constituir para la juventud.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho.-----

  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
JUAN CARLOS GRANA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela